



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACION"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000077 2015/GOB.REG.TUMBES-P

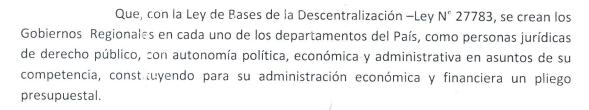


TUMBES, 2 0 FEB 2015

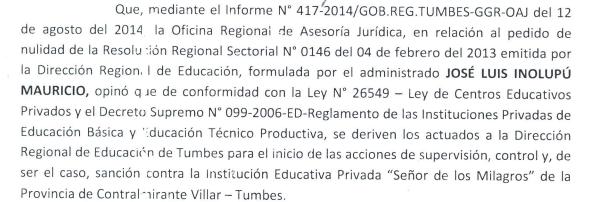




CON IDERANDO:







Que, con documentos de vistos, el administrado JOSÉ LUIS INOLUPÚ MAURICIO solicita se deje sin efecto el Informe N° 417-2014-GOB.REG.TUMBES-GGR-OAJ y se declare la nulidad absoluta de la Resolución Regional Sectorial N° 00146 del 04 de febrero del 2013.







Copia fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACIÓN"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N[®]0000077 -2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 2 0 FEB 2015





Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General prescribe: "Son actos Administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan."

Que, conforme se desprende del concepto mencionado por la normativa mencionada en el considerando precedente, el acto administrativo es el resultado jurídico del proceso de exteriorización que es emanado de cualquiera de los órganos de las entidades. Por tanto, en ese sentido, podemos advertir que el Informe N° 417-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-OAJ del 21 de julio del 2014 no es, en esencia, un acto administrativo que produzcan efectos jurídicos a terceros, pues solo constituye una herramienta de orientación para el instructor, máxime si los mismos no son vinculantes, por lo que, la solicitud formulada por el administrado deviene en improcedente.

Que, asimismo, respecto de la solicitud de la nulidad de la Resolución Regional Sectorial N° 0146 del 04 de febrero del 2013 formulada, es preciso aclarar que mediante Informe N° 827-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-OAJ del 26 de diciembre del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emito el Informe legal correspondiente, lo que será materia de pronunciamiento por este despacho.



Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho Presidencial mediante Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 61-2015/GOB.REG.TUMBES-PR.





GCBIERNO REGIONAL DE TUMBES

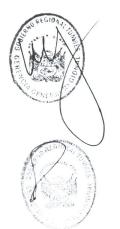
"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE EDUCACIO"

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFRETO PENA GARCIA JEFE DE UNIDAD DE TRAMJE DOCUMENTARIO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 00000077 2015/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 2 0 FEB 2015



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de "dejar sin efecto" el Infor ne N° 417-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-OAJ del 21 de julio del 2014, peticionada por el administrado JOSÉ LUIS INOLUPÚ MAURICIO.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR que carece de objeto emitir pronunciamiento respecto de la nulidad de la Resolución Regional Sectorial N° 0146 del 04 de febrero de 2013, emitida por la Dirección Regional de Educación, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al administrado JOSÉ LUIS INOLUI Ú MAURICIO y a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado PRESIDENTE REGIONAL (e)